



ONEMI REGION DE COQUIMBO, 2012.

**DECLARA ALERTA TEMPRANA PREVENTIVA POR  
PROBABILIDAD DE PRECIPITACIONES Y DE VIENTOS DE FUERTE  
INTENSIDAD EN ZONAS PRECORDILLERANA Y CORDILLERANA  
DE LA REGION.**

RESOLUCION (E) N° 985

LA SERENA, 18 JUN. 2012

**VISTO:**

lo dispuesto en el artículo 2º, letras i), ñ), o), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;  
en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;  
en el artículo 9º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;  
en el Decreto Ley N° 369, de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI;  
en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto N° 509 de 1983, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Decreto Ley N° 369, de 1974;  
en el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado DS. N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior;  
en el Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;  
en el Plan Regional de Protección Civil, aprobado por Resolución Exenta N° 1349, de 27 de octubre de 2010, de esta Intendencia;  
en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;  
en el documento Análisis Técnico de Riesgos, de fecha 16 de junio en curso, enviado por la Dirección Regional de ONEMI;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Centro Regional de Alerta Temprana (CAT Regional), ha emitido información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), que informa sobre la probabilidad de que se produzcan precipitaciones y vientos de fuerte intensidad, hasta de 100 km./hora, a partir desde el día 17 de junio en curso, en las zonas precordillerana y cordillerana de la Región;

Que, de estos antecedentes, corroborados por la ONEMI Regional, se desprende que en el contexto de la contingencia expuesta, existen las condiciones para que se declare alerta temprana preventiva;



Avda. Prat 350 - La Serena  
Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190

13142125

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas, es facultad de la autoridad regional disponer esta declaración de alerta, de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil;

**RESUELVO:**

**1° DECLARASE ALERTA TEMPRANA PREVENTIVA EN LA ZONA PRECORDILLERANA DE LA REGION DE COQUIMBO**, por probabilidad de vientos que pudieren originarse a partir desde el día 11 de junio en curso y mientras se mantengan las condiciones meteorológicas que han dado lugar a esta declaración.

**2°** Como consecuencia de esta declaración, el Sistema Regional de Protección Civil y los Comités Locales deberán liderar el proceso, de acuerdo con la planificación existente para esta contingencia, coordinados con el Centro de Alerta Temprana Regional.

**3° En el contexto de la presente declaración deberán ejecutarse las siguientes acciones:**

- Difusión de la presente declaración de Alerta Temprana a integrantes del Comité de Protección Civil.
- Activación preventiva de Comités de Operaciones de Emergencia.
- Puesta a punto de enlaces de Coordinación y planificaciones de operaciones de emergencia.
- Monitoreo permanente de los puntos críticos en el territorio.
- Detección de zonas de riesgos y vulnerabilidades asociadas
- Catastro actualizado de recursos.
- Realización de mantenciones urbanas preventivas a fin de disminuir vulnerabilidades asociadas.

**4° Amplitud de la Alerta:**

- Intendencia Regional.
- Integrantes Comité Regional de Protección Civil.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- Fuerzas Armadas.
- Carabineros de Chile.
- Dirección Meteorológica de Chile.
- Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- CONAF.
- Bomberos.
- Cruz Roja.
- Radioaficionados.
- Asociación Chilena de Municipalidades.
- Servicios Básicos.
- Otros Organismos competentes.



5° **Orientaciones de la Alerta:**

En consideración al pronóstico, se debe monitorear en forma reforzada y sistemática el comportamiento dinámico y estructural de la zona comprometida, y tomar las medidas preventivas que permitan reducir la vulnerabilidad y el riesgo a la población.

Las direcciones provinciales y comunales de Protección Civil y Emergencias deberán adoptar todas las medidas pertinentes para evitar y disminuir el impacto sobre la población, de acuerdo a la planificación específica para estos eventos, privilegiando los puntos críticos.

Se deberá advertir a la población, a través de sensibilización comunitaria, a no exponerse innecesariamente a situaciones de riesgo, invitándola a mantener siempre una actitud de precaución acorde con la condición pronosticada, respetando las recomendaciones entregadas por las autoridades.

- 6° Los municipios e integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán evaluar y monitorear permanentemente las condiciones de vulnerabilidad, adoptando todas las medidas pertinentes para evitar y disminuir el impacto sobre la población, activar los respectivos Comités de Operaciones de Emergencia y establecer todas las coordinaciones previstas en la planificación específica para estos casos, debiendo estar atentos al desarrollo y evolución de esta emergencia, manteniendo comunicación permanente a través de los medios y formas preestablecidas.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**PAM/ERH/MPR/erh.**

**DISTRIBUCION:**

- Intendencia Región de Coquimbo
- ONEMI Regional.
- Integrantes Sistema de Protección Civil
- Dirección Nacional de ONEMI
- Centro Nacional de Alerta Temprana ONEMI.

**PABLO ARGANDOÑA MEDINA**  
**INTENDENTE REGION DE COQUIMBO (S)**

Lo que transcribo a Uste  
para su conocimiento

**Enrique Reyes Harris**  
Abogado - Asesor Jurídico  
Intendencia Región de Coquimbo